



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de mayo de 2013

No. 88

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. UBALDO T. MORON REYES, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ABEL GARCIA FLORES Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 499-AI, 1891, 1893, 1937, 1789, 1810, 1803, 1807, 1804, 1793, 466-AI, 1939, 1940, 1957, 1943, 513-AI, 1959, 1953, 1902, 537-AI, 2040, 2041, 329-BI y 2047.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2050, 1988, 1990, 1979, 1989, 1975, 1986, 2053, 1987, 309-BI, 1955, 1954, 512-AI, 1931, 1934, 1932, 1933, 426-AI, 2042, 2043 y 297-BI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. UBALDO T. MORÓN REYES**, Y POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL, C. ALFONSO CASTILLO BARRIENTOS** ASISTIDOS POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ABEL GARCÍA FLORES** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. FEDERICO BEJARANO RODRÍGUEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigentes.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- 1.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 1.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2012, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. Ubaldo T. Morón Reyes, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que el Síndico Municipal, C. Alfonso Castillo Barrientos es el representante legal de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, C. Abel García Flores, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, C. Federico Bejarano Rodríguez, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
 - a) Presidente Municipal, C. Ubaldo T. Morón Reyes: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Síndico Municipal, Alfonso Castillo Barrientos: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

- c) Secretario del Ayuntamiento, Abel García Flores: Nombramiento de fecha 23 de Julio de 2010.
- d) Tesorero Municipal, Federico Bejarano Rodríguez: Nombramiento de fecha 18 de Agosto de 2009.

II.7. Que tiene su domicilio en: Calle Miguel Hidalgo No. 100, Colonia Centro, San José Villa de Allende, Estado de México. C.P. 51000.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "**EL MUNICIPIO**" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "**LA SECRETARÍA**" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" para convenir con "**LA SECRETARÍA**" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de "**LA SECRETARÍA**".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "**LA SECRETARÍA**" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "**EL MUNICIPIO**":

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atención a los contribuyentes.
- c) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- d) Imposición de multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinación y cobro del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercicio de facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía a "**LA SECRETARÍA**" y en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "**LA SECRETARÍA**" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- l) En materia de consultas, "**LA SECRETARÍA**" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

- m) Actualización del padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- n) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo **"D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación
- b) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- c) Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- d) El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- e) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- f) Analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción y total proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

DE LA COMPETENCIA.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso n).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.
 - a) Revisión de la carpeta manzanera.
 - b) Análisis de predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Selección de los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspección física de predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejo de la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Se concentra la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Se realizan entregas periódicas de los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) En caso de considerarlo procedente, practicar revisiones y auditorías a los causantes.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SEPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará a **"EL MUNICIPIO"** mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: Municipio de Villa de Allende

Barco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0167724705
CLABE: 012420001677247054

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- La conciliación de las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado, y el que le corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los montos de las comisiones bancarias y por concepto de gastos de ejecución, derivado de las acciones de cobro objeto del presente Convenio que ésta lleve a cabo, se realizará por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación y **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le remita el informe señalado en la cláusula OCTAVA.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas se proceda a realizar los ajustes de los importes que le correspondan a **"LAS PARTES"**.

Una vez conciliadas las cifras, **"EL MUNICIPIO"** informará a la Dirección General de Recaudación, su aceptación. Recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que acuerde conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "**LAS PARTES**" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "**LAS PARTES**" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- "**LAS PARTES**", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "**LA SECRETARÍA**" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "**EL MUNICIPIO**" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "**LA SECRETARÍA**", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "**EL MUNICIPIO**".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2013, en caso de que "**LAS PARTES**" así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado periodo. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, "**LAS PARTES**" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal",

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "**LAS PARTES**" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de Octubre de 2012.

POR "**LA SECRETARÍA**"

POR "**EL MUNICIPIO**"

M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

C. UBALDO T. MORÓN REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE,
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

C. ALFONSO CASTILLO BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. ABEL GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. FEDERICO BEJARANO RODRÍGUEZ
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO • TRABAJA • JUNTOS
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

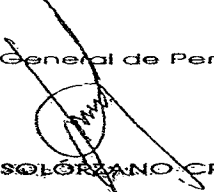
Sufragio Efectivo. No Reelección

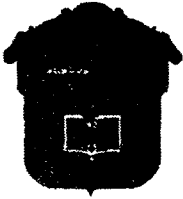

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México
Ernesto Cordero
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal
el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal


HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



H. Ayuntamiento Constitucional Villa de Allende, Estado de México.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



ASUNTO: CERTIFICACIÓN.
No. SMVA/CERT/129/2012

QUIEN SUSCRIBE LIC. ABEL GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012, EXISTE UNA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA No. CABA/3/2012, REALIZADA A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CUAL REFIERE LO SIGUIENTE:

CUARTO.- CONTINUANDO CON EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. UBALDO T. MORÓN REYES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ABEL GARCÍA FLORES, PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ANALIZADO QUE FUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONVENIO QUE SERÁ SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
2009 - 2012



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de VILLA DE ALLENDE, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. UBALDO L. MORON REYES

Como PRESIDENTE PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por CANDIDATURA COMÚN PRI, V, NA, PSD, PFD como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

VILLA DE ALLENDE México a 08 del mes de JULIO del año 2009.

PRESIDENTE
C. ELODIA GARCÍA GARDUÑO



SECRETARIO
C. EULALIO DÍAZ SÁNCHEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de VILLA DE ALLENDE, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

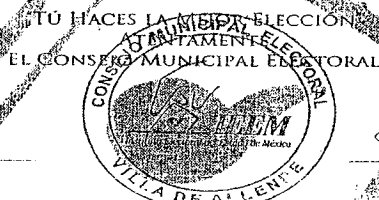
CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. ALFONSO CASTILLO BARRIENTOS

Como SINDICO PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por CANDIDATURA COMÚN PRI, V, NA, PSD, PFD como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

VILLA DE ALLENDE México a 08 del mes de JULIO del año 2009.

PRESIDENTE
C. ELODIA GARCÍA GARDUÑO
(nombre y firma)



SECRETARIO
C. EULALIO DÍAZ SÁNCHEZ
(nombre y firma)

**H. AYUNTAMIENTO VILLA DE ALLENDE****ADMINISTRACIÓN 2009- 2012****LIC. ABEL GARCÍA FLORES****PRESENTE:**

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien designar a usted:

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Con efectividad a partir del 23 de julio de 2010 y con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de egresos.

El fiel desempeño de las funciones de su encargo, es trascendental para el cabal cumplimiento del Plan de Gobierno para la presente administración.

Conocedor de su profunda Vocación de Servicio, tengo la seguridad de que pondrá usted lo mejor de su esfuerzo y capacidad, en cumplimiento de sus responsabilidades.

Villa de Allende, México a 23 de julio de 2010.

**El Presidente Municipal Constitucional de Villa de Allende**
C. Ubaldo T. Morón Reyes**PRESIDENCIA**
2009 - 2012

Calle Hidalgo No. 100
Palacio Municipal
Villa de Allende, Méx.

Tel.: (726) 269 00 02
(726) 2 69 00 03



VILLA DE ALLENDE



C. FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ

PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien designar a usted:

TESORERO

Con efectividad a partir del 18 de agosto de 2009 y con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de egresos.

El fiel desempeño de las funciones de su encargo, es trascendental para el cabal cumplimiento del Plan de Gobierno para la presente administración.

Conocedor de su profunda Vocación de Servicio, tengo la seguridad de que pondrá usted lo mejor de su esfuerzo y capacidad, en cumplimiento de sus responsabilidades.

Villa de Allende, México a 18 de agosto de 2009

El Presidente Municipal Constitucional

Ubaldo T. Morón Reyes

Calle Hidalgo No. 100
Palacio Municipal
Villa de Allende, Méx.

Tel.: (726) 269 00 02
(726) 269 00 03



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Toluca, Méx., a 31 de Julio de 2012

Oficio Número: 20311A000/O277/2012

ING. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
P R E S E N T E

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referido en dicho artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en términos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta o independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas:

- A. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción VI).
- B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VII).
- C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción XI).

Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

- I. Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel de manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total, proporcionada por el Municipio o el IGECEM.
- II. Requerir información al municipio o al IGECEM relacionada con el punto anterior.
- III. Elaborar mapa de zonificación del municipio.
- IV. Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- V. Selección de los predios sujetos a verificación.
- VI. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por ésta conforme a las atribuciones conferidas.
- VII. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- VIII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
- IX. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
- X. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

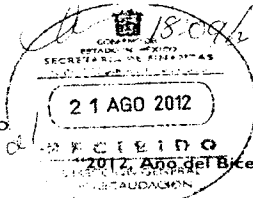
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA

DAVG

c.c.p. Lic. Dulce Valdes González.- Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.
Archivo.

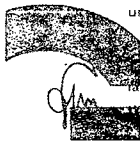


Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:



I.- La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGECEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los proporcionados a los verificadores.

II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento está previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
Víctor M. Jaramillo Davila
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del IGECEM
Archivo

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PAULO CESAR MENDOZA ALTAMIRANO, expediente 1444/2010, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, dictó los autos de fecha cinco, diez y catorce todos de diciembre de dos mil doce y de cuatro de abril de dos mil trece, señalando las once horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, identificado como lote cinco, manzana IV, casa habitación en el construida, catastralmente identificado como calle San Felipe, número ciento seis del Fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el expediente, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja de Ley del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

499-A1.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE MONTOYA URIBE, expediente número 1607/2008, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído del cinco de marzo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PUBLICA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO NUMERO 2 (DOS), MANZANA 51 (CINCUENTA Y UNO), SECCION SEGUNDA, LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), CON NUMERO OFICIAL 102 (CIENTO DOS), UBICADO EN LA CALLE QUINTA PRIVADA CIRCUITO DIECINUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO LOS HEROES EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA MEXICO; por edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen"; así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado en Tecámac, Estado de México, y en un periódico local; siendo el precio del avalúo la cantidad de \$383,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Se señalan las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate; debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado mediante billete de depósito el 10% del valor del avalúo.-México, D.F., a 15 de marzo del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1891.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARTIN HERNANDEZ ORDUÑA y TERESITA ALEJANDRA LEON AGUILAR, expediente 1665/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, de esta Ciudad, por proveído dictado en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada con fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, así como en proveído del veintiocho de febrero del año en curso señaló las diez horas del día veintidós de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la unidad "AL" marcada con el número oficial diez del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Saint Denis, así como el 2.380% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote dos de la manzana tres del Conjunto Urbano Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como al uno y al dos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo el veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: México, D.F., a 7 de marzo del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1893.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****EXPEDIENTE: 1060/2009.**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTINEZ ARREGUIN SILVIA, expediente 1060/2009. El C. Juez Interino Décimo Tercero de lo Civil, mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil trece, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la vivienda número 48, del condominio número 23, lote 26, del conjunto habitacional Rancho La Palma número III, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo del perito designado por la parte actora única oferente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso,..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Gustavo Ortiz Jiménez.-Rúbrica.

1937.-29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A: ALBERTO CARRILLO GOMEZ.

En los autos del expediente 320/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CC. LIC. MARCO ERNESTO BRISEÑO GARCIA CARRILLO, RICARDO ANTONIO BRISEÑO GARCIA CARRILLO y MARIA DEL PILAR LOPEZ SOLARES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de los CC. GABRIELA DEL CARMEN SOBERON GUEVARA, YOLANDA BARAÑON ROA y GERARDO DANIEL MAGNE DEPUOTOT, en contra de HILDA ANDREA GUEVARA DEL VILLAR y de JOSE ALBERTO CARRILLO GONZALEZ, así como al ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA DE HUIXQUILUCAN y DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones:

I. De la parte demanda, la demolición total o parcial de la obra peligrosa edificada en el inmueble ubicado en las calles de Avenida Lomas Anáhuac número Sesenta y Siete, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, por ser evidentemente obra peligrosa, y estar construida sobre la servidumbre de paso de ductos de drenaje establecida por el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de Huixquilucan.

II. La restitución de las cosas al estado anterior de la construcción de la obra peligrosa y del derrumbe parcial o total de la construcción edificada en forma irregular

III. La reparación total de los daños ocasionados por la ilegal construcción realizada por la parte demandada, sobre bienes de nuestras respectivas propiedades.

IV. La ejecución de obras tendientes a dar estabilidad al talud que se encuentra en el predio de la parte demandada y, que fuera lastimado por la indebida edificación realizada por la ahora demandada en contravención a la normatividad vigente y a la servidumbre de ducto de drenaje que existe en su predio, así como los gastos y costos que esta obra genere, que deberán correr única y exclusivamente a cargo de los hoy demandados.

V. El reembolso de los gastos erogados hasta el momento por los ahora coactores para el reforzamiento del talud en su parte inferior conforme fue autorizado por el Organismo Municipal de Protección Civil. Mismos que ascienden a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que se encuentran sustentados conforme los documentos que se acompañan a este escrito inicial de demanda.

VI. El pago en concepto de perjuicios ocasionados por los daños causados por el derrumbe originado sobre nuestras propiedades derivado de la peligrosa construcción realizada en el predio de la ahora demandada, que conforme al dictamen emitido por Ing. Alvarez de la Cadena, de fecha 14 de marzo de 2012 asciende a un total de \$902,709.91 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 91/100 M.N.), cantidad que deberá ser actualizada y cuantificada en el momento de ejecución de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte.

VII. El pago en concepto de perjuicios ocasionados por los daños causados por el derrumbe originado sobre nuestras propiedades derivado de la peligrosa construcción realizada en el predio de la ahora demandada, que conforme al dictamen emitido por la empresa CIMENTACIONES Y ANCLAJES, S.A. DE C.V., de fecha 07 de mayo de 2012 asciende a una cantidad considerada sobre medidas estimadas de \$223,789.50 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que deberá ser actualizada y cuantificada en el momento de ejecución de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte.

VIII. El pago de gastos y costas de juicio.

Basándose en los siguientes hechos;

1.- La señora GABRIELA DEL CARMEN SOBERON GUEVARA, co-actora en esta demanda, es propietaria de los inmuebles ubicados en las calles de Psicología número 47, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, C.P. 52760, Municipio de Huixquilucan, mediante las escrituras públicas números 30,735 y 30,739 ambas de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez Fimbres Notario Interino en ejercicio y como suplente del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número cinco del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documentales que en copias certificadas se exhiben anexas al escrito. 2.- Los señores YOLANDA BARRAÑON ROA y el señor GERARDO DANIEL MAGNE DEPUOTOT, co-actores en esta demanda, son propietarios del inmueble ubicado en las calles de Psicología número 49, en el Fraccionamiento Lomas Anáhuac, C.P. 52760, Municipio de Huixquilucan. 4.- La propiedad de la ahora demandada resulta colindante con las nuestras en el límite norte de nuestros predios, siendo divididas por una pared o talud construida y de aproximadamente doce metros de altura, que fuera construido por el fraccionador original. Talud o pared que colindando con nuestros predios, se introduce de manera angular -prácticamente entre 45° grados- hacia arriba, todo ello dentro del predio de la parte demandada. De manera que dadas las circunstancias y condiciones orográficas del terreno existentes a partir del límite colindante de nuestro predio, hacia el predio de los hoy demandados formado por una pendiente de terreno que si bien pronunciada no era de verticalidad absoluta o cercana a los noventa grados, si no que la misma se edifica aproximadamente en cuarenta y cinco grados, en donde la base de dicha pendiente es el límite colindante con nuestros predios. 5. Conforme a la licencia de construcción número 2675/78 de fecha 28 de julio de 1978 y vigente hasta el 28 de julio de 1979, otorgada a favor de los codemandados, se observa la autorización para llevar a cabo la construcción de una edificación sobre una superficie de terreno de ciento cincuenta y seis metros cuadrados ocho centímetros, expedida a favor del C. ALBERTO CARRILLO GOMEZ respecto de la casa habitación ubicada en Avenida Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, manzana 6, lote 5, emitida por el Delegado de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, que se acompaña a la presente. 7.- El reporte oficial expedido por la Autoridad Municipal y Estatal de la situación indica que los motivos de dicho desgajamiento, se producen en razón de haberse llevado a cabo, la construcción en el terreno de los codemandados, hasta el último centímetro del suelo en dicha propiedad, en la que se realizó una irregular e ilegal construcción en tres niveles habitaciones, que no se encuentran sostenidas por cimentación alguna, e inclusive se encuentra en el borde del límite del predio. Esta temeraria construcción fue ilegalmente edificada, en tanto que la misma, se encuentra por encima del drenaje propiedad del Organismo Público Descentralizado Sistemas de Aguas de Huixquilucan, y sobre el que se había constituido la servidumbre de paso, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la sede de la Oficina de Naucalpan. 8.- Cabe señalar que la ahora demandada, en su temeraria demanda presentada en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, tramitando bajo el expediente número 262/2011, incluyo una fe de hechos practicada por la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notaría Pública número ciento siete del Estado de México, quien a través del instrumento público marcado con el número nueve mil ciento ochenta y ocho hizo constar los daños ocasionados en la propiedad de los ahora codemandados. 9.- Debido a la falta de ejecución de obras de contención y estabilización del referido talud (CORTE EN EXCAVACION VERTICAL) por parte de la ahora demandada, así como la falta de mantenimiento del sistema de drenaje en la zona a cargo del Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de Huixquilucan. 10.- En el caso a estudio, los ahora codemandados omitieron, solicitar el permiso para construcción de las aplicaciones realizadas, así como omitieron el permiso

para construir sobre el ducto del drenaje, y temeraria e ilegalmente edificaron sobre la servidumbre de paso del drenaje, impidiendo actualmente reforzamiento y reparación del ducto del drenaje y en el talud la realización de obra alguna a efecto de darle estabilidad, negándose sistemáticamente inclusive a reparar los daños ocasionados a efecto de las cosas vuelvan al estado en que se encontraban con antelación a la ejecución de las obras ilegalmente realizadas y ya señaladas. 11.- Con motivo de las obras de afinación de talud colindante ejecutadas por la ahora demandada y por su omisión de realizar las obras de consolidación para dar el sostén necesario al aludido talud colindante, nuestras propiedades han sufrido los daños que se detallan en el presupuesto que se agrega en original la presente, así como, con independencia de los daños ocasionados al drenaje Municipal. Amén de poner en riesgo la integridad y la estructura de mi propiedad, hasta causar el derrumbe parcial o total de la misma, y que de acuerdo con el presupuesto que exhibió en original agregado a la presente, las obras de consolidación de talud, la reparación de los daños ocasionados, la restitución del área colapsada de nuestra propiedad, así como el reforzamiento de la cimentación del inmueble, asciende a la fecha a la cantidad de: \$902,709.91 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), en adición a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya erogados y que a continuación describimos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra. Además, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fechas veintiocho de febrero del dos mil trece y veintidós de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1789.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Las personas que se consideren afectadas terceros víctimas u ofendidos o quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción. Se hace saber que el Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio promueve Juicio de Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 1/2013, en contra de GUADALUPE GARCIA GARCIA y/o JOSE GUADALUPE GARCIA GARCIA, en su calidad de propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio y contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Rebeca Cantú, sin número, Colonia San Pablo de las Salinas, y/o calle Rebeca Cantú sin número, lote 44, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal y acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto. 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral, 4.- La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México,

basándose en los siguientes: HECHOS: 1.- El dieciséis de febrero del año dos mil doce, se inició la carpeta de investigación por el delito de robo de vehículo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia en agravio de la moral denominada "TRANSPORTES JORAVALU S.A. DE C.V." de la cual se advirtió la existencia de un hecho ilícito de ROBO DE VEHICULO, toda vez que la cita recayó en el tracto camión de la marca kenworth, modelo T800, año dos mil ocho, con placas de circulación 341-DH-5, del Servicio Público Federal, número de serie 3WKDD40X18F812447, número de motor 79260605, vehículo que fue encontrado completamente desvalijado, sin auto estéreo, en el inmueble ubicado en calle Rebeca Cantú, sin número Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y/o calle Rebeca Cantú, sin número, lote 44, Colonia San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil trece, se ordena notificar a quien se ostente comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico, y expresen lo que a su derecho convenga.-El presente se expide en fecha dos de abril del año dos mil trece, para los fines y efectos que haya lugar.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1810.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 12/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABARIM LEON ORTIZ, en contra de JORGE ARMANDO AVILA MONDRAGON, demandando las siguientes prestaciones:

- El otorgamiento de escritura pública a favor de ABARIM LEON ORTIZ, sobre el inmueble que por medio de compra venta adquirí, el cual está ubicado en la calle Prolongación González Ortega, número 1214, casa 21, Colonia Reforma y Ferrocarriles C.P. 50070 en esta Ciudad de Toluca.
- El otorgamiento de la escritura pública que en rebeldía del demandado otorgue a su Señoría a favor del suscrito ABARIM LEON ORTIZ, sobre el inmueble que por medio de compra venta adquirí, el cual está ubicado en la calle Prolongación González Ortega, número 1214, casa 21, Colonia Reforma y Ferrocarriles C.P. 50070 en esta Ciudad de Toluca.
- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha dos de enero de dos mil trece, el suscrito actor y el demandado celebramos un contrato de compraventa relacionado con el inmueble el cual esta ubicado en la calle Prolongación González Ortega, número 1214, casa 21, Colonia

Reforma y Ferrocarriles C.P. 50070 en esta Ciudad de Toluca con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20 del mismo condominio, al sur: 17.50 metros con lote 22 del mismo condominio, al oriente: 7.00 metros con propiedad particular, al poniente: 7.00 metros con área común de circulación. 2.- En el contrato se estableció de común acuerdo que el precio total que tendría que pagar el comprador por el inmueble sería la cantidad de \$430,000.00 M.N., el cual fue pagada y cubierto en su debida oportunidad por el comprador, así como la entrega del vehículo que se describe en la Cláusula Tercera por lo que se dio cumplimiento en tiempo y forma al contrato y el precio fue saldado en su totalidad. 3.- Una vez que se finiquitara el multicitado contrato el vendedor se comprometía a realizar los trámites de escrituración a favor del comprador ABARIM LEON ORTIZ. 4.- Es el caso que a pesar de haber cubierto el total del precio pactado, el vendedor hasta la fecha de hoy no volvió aparecer en mi domicilio, que era el lugar donde nos reuníamos para realizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por lo que me veo en la necesidad de acudir en la vía y forma para que su Señoría en rebeldía me otorgue las escrituras. 5.- Toda vez que me he constituido en el domicilio donde vivía el demandado y me informa que esa persona ya no vive ahí, por lo que ignoro su domicilio actual o lugar donde pueda ser emplazado, por lo que solicito se emplace por medio de edictos. 6.- Desde el momento de la celebración del contrato de compraventa desde el doce de enero de dos mil tres y hasta la fecha el suscrito he venido poseyendo el inmueble con todas las facultades de dueño, en forma pacífica, pública y continua, no siendo nunca perturbado o molestado en cuanto a mi propiedad y posesión.

Se ordenó el emplazamiento a JORGE ARMANDO AVILA MONDRAGON, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de abril de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1803.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS.

EVANGELINA VEGA BORGES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 022/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS, respecto de la fracción del inmueble ubicado en calle Higuera número 1, de la Colonia El Arbolito Jajalpa, Código Postal 55090, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 28 de diciembre de 1985, respecto de la fracción del inmueble antes descrito. 2.- La inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la promovente y otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que la actora designe. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que la señora MARIA GUADALUPE SILVA

CISNEROS, es propietaria del predio urbano denominado "Exrancho de Jajalpa", ubicado en calle Higuera número 1, de la Colonia El Arbolito Jajalpa, Código Postal 55090, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 496.65 metros cuadrados, dejando en el lindero oriente una servidumbre de paso de 6 metros, por 11.55 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros con propiedad privada, al sur: 43.00 metros con terreno baldío, al oriente: 11.55 metros con calle Andador de Eucalipto, y al poniente: 11.55 metros con propiedad privada. 2.- Que en fecha 28 de diciembre de 1985, la demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa, respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 258.424 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.567 metros con propiedad privada, al sur: en 19.972 metros con terreno baldío, al oriente: en 12.753 metros con propiedad privada de María del Carmen Vargas Ortiz, al poniente: en 4.177 metros y 8.469 metros haciendo un total de 12.646 metros con calle Higuera. 3.- Que el precio pactado de la fracción del inmueble descrito fue de \$3,000,000.00 de pesos, los cuales fueron pagados en una sola exhibición. 4.- Que la suscrita hasta la fecha y desde el año de 1985 he poseído el inmueble a título de dueña de manera pública, pacífica, continua, civil, fundada en el justo título de buena fe e ininterrumpidamente de dicho bien inmueble. 5.- Que la suscrita desde que tengo la posesión y propietaria, he realizado actos de dominio respecto de la fracción citada y es quien cubre por concepto de pago de los servicios que se prestan. 6.- Que como se estipuló en el contrato privado de compraventa, base de la acción, la suscrita correría con todos los gastos que deriven de la transmisión de la propiedad. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de abril del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1807.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 163/12, relativo al Juicio Ordinario civil, sobre usucapción, promovido por MARIA DEL CARMEN ROSALES MACEDO, en contra de RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapción, que ha operado a mi favor, respecto del departamento tipo A, número 2 del edificio A, del lote siete, manzana quince, de la etapa segunda o sección segunda, denominada Hacienda San Francisco, Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita, ubicado en Metepec, México, mismo que dada la urbanización que ha sufrido la zona,

actualmente se encuentra dentro de la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas: al oeste: 5.64 metros y 2.24 metros con área verde, al este: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1, al sur: 9.00 metros con barda edificio B, al norte: 7.04 metros con área verde y 1.96 metros con área común escaleras, con una superficie de 84.12 metros cuadrados de los cuales 45.23 metros cuadrados son área construida. Así como la adquisitiva, respecto del cajón de estacionamiento, correspondiente al departamento antes descrito, con número A-2, con superficie de 13.120 metros cuadrados, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 5.50 metros con cajón 3, al este: 5.50 metros con cajón 1, al norte: 2.40 metros con área común, al sur: 2.40 metros con andador, en virtud de que he poseído el inmueble descrito por más de 5 años anteriores a la fecha, habiendo transcurrido el tiempo necesario para la procedencia de la acción que se intenta y actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por el Código Civil para el Estado de México, razones por la que se debe declararse judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre el inmueble.

B).- La cancelación del asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, partida 566-14620, volumen 295, sección primera, fojas 78, libro primero de fecha 7 de agosto de 1990. C).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditó con el contrato privado la actora celebró compraventa con ARMANDO ROSALES PEÑA en fecha 20 de febrero del 2004, respecto del departamento tipo A, número 2, del edificio A, del lote siete, manzana quince de la etapa segunda o sección segunda denominada Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en Metepec, México, dada a la urbanización actualmente se encuentra dentro de la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas: al oeste: 5.64 metros y 2.24 metros con área verde, al este: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1, al sur: 9.00 metros con barda edificio B, al norte: 7.04 metros con área verde y 1.96 metros con área común escaleras, con una superficie de 84.12 metros cuadrados de los cuales 45.23 metros cuadrados son área construida, asimismo la compraventa referida también tuvo objeto respecto al cajón de estacionamiento, correspondiente al departamento antes descrito, con número A-2, con superficie de 13.120 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 5.50 metros con cajón 3, al este: 5.50 metros con cajón 1, al norte: 2.40 metros con área común, al sur: 2.40 metros con andador, pactándose como precio de la compraventa la cantidad de \$20,000.000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a ARMANDO ROSALES PEÑA, en términos de lo dispuesto por Cláusula Segunda del referido contrato de compraventa, cabe apuntar que en fecha referida (20 de enero de 2004) ARMANDO ROSALES PEÑA me entregó la posesión del inmueble motivo de este juicio, encontrándose presente varios familiares y amigos. 2.- En virtud del contrato de compra venta la suscrita adquirió, además la obligación de concluir con el pago del crédito hipotecario que pesa sobre el inmueble a usucapir el cual se encuentra a nombre de RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ, primer propietario del bien raíz en comento, y mismo crédito que ha sido cubierto en su totalidad por la suscrita, tal y como se demuestra con el recibo de pago de fecha doce de octubre del 2007, expedido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., documento del que se desprende claramente el pago de \$1,022.00 (UN MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados como finiquito del crédito hipotecario número 4085895. Sin embargo a pesar de que la suscrita posee el inmueble litigioso, e incluso ha culminado con el pago de crédito hipotecario que sobre el mismo operaba los documentos relativos que puede expedir SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., siempre contemplarán a RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ como titular aún cuando se reconoce a la ocurrente

como poseedora legítima, circunstancia por la cual los propios Ejecutivos de la Administradora de Portafolios aludida, me indicaron que para obtener los documentos de propiedad a nombre se requería lograr un acuerdo con el primer titular o bien iniciar un procedimiento judicial de usucapión en su contra. 3.- La suscrita ha poseído materialmente y de buena fe el inmueble descrito anteriormente por un periodo mayor a cinco años ininterrumpidos anteriores a la fecha, precisamente desde el día 20 de enero del 2004, en que me fue vendido y entregado materialmente por ARMANDO ROSALES PEÑA, siendo este acto jurídico de compraventa la causa generadora de mi posesión, misma que siempre se ha desarrollado en carácter de propietaria, ya que desde que el inmueble en cuestión me fue transmitido, se inició mi posesión con dicho carácter, además desde entonces he ejercido actos de propiedad sobre el bien raíz mencionado, circunstancia que ha sido del conocimiento público, por lo que mi posesión siempre ha sido pública, asimismo la posesión que tengo sobre el inmueble en litigio ha sido en forma continua, ya que nunca he sido privada de ella, ni interrumpida en la misma, también he poseído el inmueble motivo de este juicio en forma pacífica, ya que ingrese en mi posesión y he continuado en ella sin mediar violencia ni oposición alguna, por todo lo anterior queda establecido que me presento a juicio para demandar la usucapión o prescripción positiva que ha operado en mi favor sobre el inmueble litigioso al haberse actualizado todos y cada uno de los supuestos, requisitos y exigencias contemplados por el Código Civil para el Estado de México, para la procedencia de la acción intentada, es decir, la posesión que detenta la ocurrente, es apta para usucapir pues he poseído el inmueble descrito anteriormente por el tiempo y con las condiciones necesarias.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiendo a la demandada que si pasado este término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 15/03/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1804.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, en contra de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil trece, el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa celebrado en el mes de febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se obligaron los promitentes a la

compraventa de un inmueble, específicamente el local comercial también denominado local comercial G también denominado local comercial número 7), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 Oriente del Fraccionamiento Buenavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados, 66.57 metros cuadrados y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 metros, con predio resultante de subdivisión de propiedad privada, al este: 22 metros con el Fraccionamiento La Antigua, al oeste: 22 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B) Derivado de la prestación anterior, se lleve a cabo el contrato de compraventa, definitivo sobre el bien inmueble antes descrito, con las formalidades legales necesarias. Como consecuencia de lo antes mencionado el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble materia del contrato base de la acción. D) La entrega materia y jurídica del inmueble descrito en la prestación, A) totalmente terminado con las características descritas en el contrato basal. E) La entrega de los recibos que amparen el pago del impuesto predial al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. F) La entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de las presente litis. G) La entrega de la fianza por vicios ocultos y la copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. H) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: I. A principio del mes de diciembre del año dos mil siete, se entablaron pláticas comerciales con los demandados y con NALLELY SANCHEZ LOPEZ, hija del demandado LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, con la finalidad de adquirir un bien inmueble, específicamente local comercial G (también denominado el local comercial número 7), ubicado en: la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 Oriente del Fraccionamiento Buenavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. II. Con motivo de lo anterior, en ese momento los señores TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, me manifestaron que para poder respetar el acuerdo verbal debería realizar un depósito a la cuenta número 0156068774, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija de LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA) por la cantidad de \$12,000.00 cantidad esta que deposité en fecha cinco de diciembre del dos mil siete, tal y como consta con la ficha depósito que se anexa, por lo que una vez que le avise a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, que se había realizado el depósito a la cuenta bancaria que me había indicado, estos me comentaron que nos veríamos a principios del mes de febrero del año dos mil ocho, comprometiéndose a respetar el acuerdo de voluntades celebrado verbalmente y a formalizarlo posteriormente, así como abonar dicha cantidad al adeudo total, una vez que se hiciera el depósito por concepto de apartado. III. Acatando las indicaciones de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, a principio del mes de febrero del año dos mil ocho, me entreviste de nueva cuenta con los demandados y estos me manifestaron que antes de proceder a la firma del contrato de promesa de compraventa tenía que realizar el pago del apartado por la cantidad de \$25,000.00 por petición de los demandados a la cuenta número 0156068774 de la Institución Bancaria BBA Bancomer a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija de LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA), situación que así aconteció el día quince de febrero del año dos mil ocho, tal y como consta con la fecha de depósito. IV. Fue así que en esa misma fecha, una vez que comprobé haber hecho el pago del apartado, y previa lectura de

contrato de promesa de compraventa les manifesté mi descontento y preocupación en el sentido, de que no podía ser posible que no apareciera como vendedora la señora NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija del hoy demandado LUCIO ROMERO SANCHEZ), argumentándome esto que así lo habían manejado por cuestiones fiscales, situación que así les creí, pero que no existía ningún problema, tan era así que el contrato se firmaría en esos términos reconociendo los pagos efectuados y que los subsecuentes pagos se realizaran en la cuenta de la señora TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y es que no hubiera algún cambio, ellos me lo harían saber de manera verbal. Posteriormente se procedió a firmar el contrato de promesa de compraventa celebrado por una parte por TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, en su carácter de promovente vendedor y por el otro lado de la suscrita MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA en su carácter de promitente comprador. V. De la cláusula primera y segunda del mencionado contrato se desprende que ambos promitente se comprometen a celebrar la compraventa de un inmueble con todos sus usos, costumbre, servidumbres, construcciones y demás derechos que concede la Ley a todo propietario, específicamente el local comercial G (también denominado local comercial número 7) ubicado en: la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 Oriente del Fraccionamiento Buenavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. VI. De la cláusula tercera se fija como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más IVA dando un total de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndose constar el pago por concepto de apartado por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se hizo a petición de los demandados a favor de la C. NALLELY SANCHEZ LOPEZ, dejando en claro que dichos pagos deberían ser cubiertos en fecha PRIMERO.- 15 de febrero del 2008, \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEGUNDO.- 29 de febrero del 2008, \$60,000.00, (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). TERCERO.- 15 de marzo del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CUARTO.- 30 de marzo del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). QUINTO.- 15 de abril del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEPTIMO.- 15 de mayo del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y al término del local la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que dichos depósitos serán cargados a la cuenta BANORTE número 0557610046 a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ. VII.- Es el caso que en diversas fechas al accionante cumplió en tiempo y forma con la obligación de pago generada a su cargo, ello conforme a los detallados a continuación: 1.- En fecha 5 de diciembre del 2007, a petición verbal de los demandados, se realizó el depósito a la cuenta 0156068774 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como consta con la ficha de depósito. 2.- En fecha 15 de febrero del 2008, a petición verbal de los demandados, se realizó un depósito a la cuenta número 0156068774, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y otro a la cuenta número 0557610046, del Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como consta con las fichas de depósito. 3.- En fecha 4 de marzo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco,

Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- En fecha 19 de marzo del 2003, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- En fecha 02 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI; por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6.- En fecha 17 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- En fecha 23 de mayo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8.- En fecha 03 de julio del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 9.- En fecha 18 de febrero del 2008, se entregó a petición verbal de los demandados a la señora NALLELY SANCHEZ LOPEZ, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo, del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA por concepto de "Cuenta del Local Comercial Siete Segunda Etapa. 10.- En fecha 26 de mayo del 2009, se entregó a petición verbal de los demandados al ING. LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, en efectivo la cantidad de \$3,778.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA, por concepto de pago Parcial Local Siete Segunda Etapa. Haciendo un total de 11 pagos por la cantidad de \$537,278.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por lo anteriormente expuesto es de manifestarse que en los diversos recibos originales que se anexan al presente escrito, dentro del concepto de pago no se precisan con exactitud las fechas que me obligue en la cláusula tercera de acuerdo de voluntades, sin embargo es de entenderse que mis promitentes vendedores siempre estuvieron de acuerdo con dichos pagos en virtud de que en todos y cada uno de ellos se encuentra plasmada la firma de quien los recibe aunado a que ellos autorizaron a NALLELY SANCHEZ LOPEZ para hacerlo a su nombre y representación. VIII.- Debido a los diversos problemas existentes con varios compradores de inmueble, TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ me envió una carta en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, donde reconoce que efectivamente ella no ha cumplido con su obligación de entregar el local con las especificaciones descritas en el mencionado contrato comprometiéndose a la escrituración del mismo una vez que logre la venta de otro local comercial. IX. En virtud de incumplimiento en que incurrieron los demandados en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, ocurrió junto con otros compradores de locales a la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México para iniciar un acta informativa ante el incumplimiento en sus obligaciones por parte de los demandados abriéndose por tal motivo del expediente O.C.C./3506/2009, donde en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, compareció TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y manifestó entre otras cosas lo siguiente: Estoy en la mejor disposición de escriturar los locales a los señores PATRICIA MCCORMICK MARTINEZ, MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, JORGE LUIS CASTILLO GOMEZ y TERESA LIZETH

MARTINEZ PLATA en el momento que ellos me indiquen y en cuanto el INGENIERO LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA entregue los permisos correspondientes de lotificación, construcción y terminación de obra... En la misma fecha LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA manifestó lo siguiente: Yo tampoco tengo inconveniente alguno para que tomen posesión y se escrituren los locales comerciales, asimismo me comprometo a pagar los recibos pendientes y presentar todos los documentos ante Desarrollo Urbano para que autoricen el régimen de condominio en cuanto se tenga la autorización en Desarrollo Urbano, se escriturarán dichos locales ante Notario Público asimismo me comprometo a entregar los locales y la plaza funcionando completamente el día 30 de enero del 2010, independientemente de las penas convencionales que existen en los contratos, estoy de acuerdo en la penalización consistente en el pago de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales a cada locatario en caso incumplimiento. Situación que resulta congruente con los aseverados por la demanda en la carta de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, aunque el mencionado local no se encontraba terminado de acuerdo a lo estipulado en el contrato basal, tal y como consta con las copias certificadas de dicha acta informativa, expedidas por el Secretario de Acuerdos de la Oficialía Conciliadora del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. X.- Así las cosas y con el afán de sorprenderme TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, me entregó en fecha ocho de enero del año dos mil diez, un contrato de comodato con la finalidad de que lo firmar la suscrita, argumentando que así podría disponer del local y generar algún ingreso mientras ella cumpliera con su obligación de escriturar el inmueble materia de la litis, situación a la que no accedí. XI.- Cabe hacer la aclaración de que en virtud de que la suscrita restaba un adeudo de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en diversas ocasiones traté de entregaria a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, pero esta se ha negado a recibir con la finalidad de no dar cumplimiento a sus obligaciones adquiridas con la firma del contrato de promesa de compraventa de fecha febrero del año dos mil ocho. XII.- En base a lo anterior, en fecha once de marzo del año dos mil doce, la suscrita interpuso procedimiento judicial no contencioso sobre actos preliminares de consignación de pago a favor de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, mismo que se radico ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 490/11 como se acredita con las copias certificadas del mismo que se adjuntan. Al señalarse el mencionado expediente el día y hora para que compareciera TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, ésta compareció y manifestó lo siguiente: Que por el momento no desea recibir la cantidad consignada a su favor reservándose sus derechos. XIII.- A pesar de que la que suscribe dio cabal cumplimiento a su obligación de pago mediante dicho procedimiento, conforme a lo acordado en el contrato base de la acción, los promitentes vendedores TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, no ha dado cumplimiento a su obligación de llevar a cabo la celebración del contrato definitivo de compraventa sobre el inmueble objeto de la presente litis, así como la entrega material del mismo con las especificaciones contenidas en el contrato basal, ni mucho menos el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente. XIV. Así las cosas y a pesar de los diferente requerimientos extrajudiciales que he llevado a cabo a los hoy demandados con la finalidad de que cumplan con su obligación contraída en el contrato motivo de la presente litis, estos se han negado rotundamente a cumplirla ocasionándome un menos cabo en mi patrimonio, situación por la cual promuevo en la vía y forma en que lo hago.

Aclarándose que mediante auto cinco de julio del dos mil doce, se preciso que el nombre correcto del codemandado lo es LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA y no LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA como figura en algunas constancias previas a dicho auto.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal apercibiendo a la demandada que si pasado éste término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 21/01/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

1793.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 242/10-2, relativo al Juicio Ordinario Civil DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANA MARIA ACOSTA, en contra de MELLITON MARTINEZ MEDINA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MELLITON MARTINEZ MEDINA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La liquidación de la sociedad conyugal. HECHOS: I.- Con fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Autopista México-Querétaro número 49, Barrio Santiago, Estado de México. III.- De nuestro matrimonio tuvimos y procreamos a seis hijos de nombres PATRICIA de 48 años de edad, ARACELI de 45 años de edad, ALEJANDRO de 43 años de edad, VICTOR MANUEL de 42 años de edad, ROCIO de 40 años de edad y MARIO ALBERTO de 38 años de edad, todos de apellidos MARTINEZ ACOSTA. IV.- Es el caso que hace ya treinta y seis años el señor MELLITON MARTINEZ MEDINA, abandono el hogar conyugal ignorando la suscrita donde se haya ido, y desde esa fecha no he vuelto a verlo y no se nada de su paradero. V.- Ambas partes en virtud de que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, es procedente establecer que el demandado pierda todo el derecho a reclamar bienes que se haya general durante el matrimonio ya que el demandado fue el culpable por abandonar el domicilio conyugal. Se dejan a disposición de MELLITON MARTINEZ MEDINA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.-Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Diecinueve de marzo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

466-A1.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Exp. No. 16/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., contra GUILLERMO ADALBERTO BARRENA VELAZQUEZ y MARIA DE LOS REMEDIOS VALLEJO DE BARRENA, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez treinta horas del veintidós de mayo del año en curso, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: casa marcada con el número oficial 69 de la calle Real del Bosque y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote 34 de la manzana V, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

1939.-29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CARDOSO SUAREZ FRANCISCO JAVIER en contra de EDUARDO LOPEZ CASTILLO, expediente número 537/2005, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó uno auto de fecha diez de abril del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda identificada como 102 (Ciento Dos), sujeta al régimen de propiedad en condominio, la cual esta construida sobre el lote de terreno número 18 (Dieciocho), de la manzana Uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 62.45 m2...".

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1940.-29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número JOF 273/2012-1, relativo a la Controversia de Derecho Familiar sobre cancelación de Pensión Alimenticia decretada a favor de su hija de nombre ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, promovida por JORGE ROMERO SEGURA, radicado en este Juzgado, se dictó el auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, por medio del cual se ordenó emplazarle a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, la cual es la siguiente: Por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 5.1, 5.2 y 5.3 del Código de Procedimientos Civiles, vengo a ejercitar demanda de Cesación o Cancelación de Pensión Alimenticia, decretada a favor de mi hija ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, hoy mayor de edad, la cual fue fijada por convenio exhibido con el escrito inicial de demanda de divorcio voluntario, de fecha seis de marzo del dos mil tres, juicio ventilado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el expediente número 206/2003, de la Segunda Secretaría, respecto de mis ingresos totales que obtenga del producto de mi trabajo.

Funda la presente demanda, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Del cuaderno principal de divorcio por mutuo consentimiento ventilado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, consta que JORGE ROMERO SEGURA y LUCRECIA RODRIGUEZ ARIAS, mediante escrito de fecha seis de marzo del dos mil tres promovimos divorcio por mutuo consentimiento exhibiendo el convenio respectivo. 2.- En obvio de repeticiones, cabe mencionar que en la Cláusula Sexta del Convenio citado, mismo que se aprobó mediante sentencia de fecha dieciocho de febrero del dos mil cuatro, como se desprende del resolutivo tercero, el suscrito se obligó a proporcionar por concepto de pensión alimenticia a favor de mi entonces menor hija ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, el 30% de mis percepciones totales, garantizando el pago de alimentos conforme el artículo 2.282 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que dicha pensión es descontada directamente de mi fuente de trabajo. 3.- En mérito de lo antes señalado, los aumentos pactados por las partes a favor de nuestra hija, entonces menor de edad, quedaron sujetos al aumento automático anual, como lo establece el resolutivo tercero de la sentencia de fecha dieciocho de febrero del dos mil cuatro, situación que hasta la fecha se ha cumplido. 4.- Es el caso que mi citada hija ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ a la fecha de esta demanda es mayor de edad, lo que se acredita con su acta de nacimiento, además bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi hija mencionada no se encuentra imposibilitada ni física ni mentalmente para trabajar; de hecho ella labora y tiene ingresos propios, tampoco tengo conocimiento que estudie o se prepare para obtener alguna carrera profesional, por lo que aunado a su mayoría de edad y a lo que dispone el artículo 4.144 fracción II, del Código Civil, es obvio que se producen o generan los supuestos de la mayoría de edad, la libre disposición de su persona y bienes, aunado a que ya ha dejado de estar bajo la patria potestad de sus progenitores puesto que se ha acabado, y por consecuencia, cesa toda obligación alimentaria del parte del suscrito para seguir suministrándola, por lo que ya no la necesita y ha dejado de ser acreedora alimentaria. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 4.126, 4.138, 4.144, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento se rige por los artículos 1.213, 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40, 5.41, 5.46, 5.48, 5.49, 5.50, 5.59, 5.61 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; otro de mayor circulación en la población en esa Ciudad y en el

Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del veintidós de febrero del dos mil trece, por todo el tiempo de la citación, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda y continuar con el trámite de éste procedimiento. Apercibida que de no comparecer por sí, por gestor o apoderado que pueda representarla, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.
1957.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

RODOLFO DURAND AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 640/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil doce; el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados RODOLFO DURAND AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., a quien se le hace saber que GABRIEL ALFREDO MALDONADO HERNANDEZ, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre CELIA HERNANDEZ CUELLAR y la sucesión testamentaria de su padre RAUL MALDONADO MONROY, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

PRIMERA: La nulidad absoluta del Juicio Concluido, identificado bajo el número de expediente: 322/2009, substanciado por el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo a la acción de usucapión promovida por la C. LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., las cuales simulando actos inexistentes, prosiguieron un juicio fraudulento que ahora redundo en perjuicio de las sucesiones que represento.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos derivados del cumplimiento de la sentencia definitiva que en dicho proceso se dictó.

TERCERA: El pago de los gastos y las costas que se generen por la prosecución del presente juicio.

Prestaciones que se sustenta en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- I. El día once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mi madre CELIA HERNANDEZ DE MALDONADO y mi padre RAUL MALDONADO MONROY, entregaron el pago correspondiente del enganche a los representantes del Fraccionamiento Rincón de las Fuentes S. de R.L., del lote 42, manzana VIII, segunda sección, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes (hoy Paseo San José, ubicado entre la casa marcada con el número 181 y el lote 43, frente a la casa marcada con el número 136), C.P. 52159, Municipio de Metepec, Estado de México, entregándoles el documento por el cual se establecida el precio total del predio, el cual se realizaría en 60 pagos mensuales, intereses, así como el pago del enganche, tal y como se observa en el documento marcado como anexo tres.
- II. Derivado de lo anterior el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mi madre Celia Hernández de Maldonado y el representante de Rincón de las Fuentes S. de R.L., firmaron el contrato por el cual se formalizó la adquisición del lote objeto del contrato, contrayendo la obligación de pagar el resto del precio pactado mediante el pago de sesenta pagarés, cada

ugo con vencimiento mensual a partir del quince de diciembre de 1975 al quince de noviembre de 1980, los cuales fueron cubiertos y entregados en su totalidad a mi padre como fueran liquidándose, documentos que se exhiben como anexos cuatro y cinco.

- III. En los años subsecuentes y una vez que la empresa Rincón de las Fuentes S. de R.L., hiciera el trámite respectivo de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el dieciséis de diciembre de 1976 y el correspondiente ante las autoridades administrativas, mi padre efectuó el trámite correspondiente para cumplir con el pago del impuesto predial del terreno en cuestión, mismo que ha sido cubierto desde el año de 1981 al 2008, para lo cual exhibo en original veintiocho recibos expedidos por diversas dependencias públicas, los cuales amparan el pago en alusión del inmueble en cuestión, lo que nuevamente vuelve a comprobar que la hoy demandada no puede acreditar la posesión en cualquier calidad o uso del terreno, documentos que se exhiben como anexos seis.
- IV. Durante el transcurso del proceso de cumplimiento de las obligaciones pactada en la compra del terreno, mi madre tuvo su deceso el once de enero de 1979 y la obligación mancomunada fue atendida en su totalidad por mi padre hasta su conclusión, tal y como se acredita con la exhibición de los pagarés que amparan de cumplida dicha obligación, motivo por el cual imposibilitó a que se realizara los trámites para la obtención de la escritura pública correspondiente.
- V. El pasado viernes veintiséis del mes de agosto del presente año, me presente ante las oficinas que ocupa la Tesorería del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a efecto de hacer el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble propiedad de mis señores padres Celia Hernández de Maldonado y Raúl Maldonado Monroy, identificado como el lote número cuarenta y dos, manzana ocho, segunda sección del Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, obligación de pago que se viene haciendo desde el año de 1981 y en la ventanilla se me informó que una persona de nombre Lucy España González, había hecho un trámite de traslado de dominio en base a una sentencia por un juicio ordinario civil, promoviendo la usucapión del lote en referencia y lo había ya puesto a su nombre.
- VI. Debido a que siempre se ha estado al cuidado del terreno, en un inicio mis padres y ahora nosotros herederos y que nunca se ha construido nada en él, pero se hace ejercicio de su posesión en forma constante, ya sea dándole mantenimiento o utilizando en intervalos de tiempo, resulta imposible que la C. LUCY ESPAÑA GONZALEZ, haya acreditado los extremos necesarios para la procedencia de la usucapión.
- VII. En virtud de lo anterior, fue solicitado a la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, el certificado de inscripción correspondiente al inmueble en cuestión y me fue entregado el día trece de septiembre de dos mil once, del que se desprende que se encuentra desde el cuatro de abril de dos mil once, bajo la partida 5047031 con el folio real 21017 y la C. Lucy España González, aparece como propietaria, ello derivado de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez dictada en el Juicio Ordinario Civil, con número de expediente 323/2009 por el Juez Octavo de lo Civil en Toluca, misma que mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil diez se tuvo por ejecutoriada.

Acuerdo mediante el cual se ordena llamar a Juicio a RODOLFO DURAND AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

"AUTO.- Metepec, México, dieciocho de abril del dos mil doce.

Visto el estado procesal de los autos, toda vez que si bien es cierto, mediante auto de fecha trece de abril del dos mil doce, se ordenó turnar los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho proceda, también lo es que una vez que el suscrito analizó el presente expediente, observó la existencia de litisconsorcio pasivo necesario, ya que al demandarse la nulidad de juicio concluido, se debe llamar a juicio a las personas que en él intervinieron; luego entonces, de las constancias existentes en el expediente 323/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAND AVILA; advirtiéndose que en dicho Juicio intervinieron la demandada LUCY ESPAÑA GONZALEZ RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAND AVILA; en tales condiciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.135, 1.165, 1.312, 1.316 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se regulariza el procedimiento y se deja sin efectos el turno a sentencia definitiva ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil doce.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1.86, 1.87, 1.88, 1.134, 1.135, 1.135 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, con las facultades que la Ley le concede al suscrito y a efecto de no violar garantías individuales ni procesales de las partes, el suscrito considera que se actualiza la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario, y se requiere a la actora a fin de que amplíe la demanda en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAND AVILA, señale sus domicilios para ser emplazados a juicio y exhiba copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para correr traslado a dichos litisconsortes; toda vez que RODOLFO DURAND AVILA en fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos adquirió de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un inmueble, y en fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho RODOLFO DURAND AVILA, vendió dicho inmueble a LUCY ESPAÑA GONZALEZ; luego entonces, si el efecto principal del litisconsorcio necesario es que sólo pueda haber una sentencia para todos los litisconsortes, es evidente que se llame a juicio a todos los contratantes, por lo que este órgano jurisdiccional esta obligado a realizar oficiosamente el examen correspondiente, a fin de no dejar en estado de indefinición a ninguno de los interesados; sirviendo de apoyo los siguientes criterio pronunciados por nuestro más alto Tribunal:

"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.

El litisconsorcio pasivo necesario tiene lugar, entre otros supuestos, cuando un tercero demanda la nulidad del contrato en cuya celebración y, en su caso, formalización, intervinieron varias personas. Luego, si el efecto principal del litisconsorcio pasivo necesario, es que sólo puede haber una sentencia para todos los litisconsortes, es claro que se debe llamar a juicio a todos los contratantes y, en su caso, al notario, por lo que el Tribunal de Alzada está en posibilidad de realizar oficiosamente el examen correspondiente, a fin de no dejar inaudito a ninguno de los interesados.

Contradicción de Tesis 23/94. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 14 de marzo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Méza. Secretario: Rodolfo Bandala Avila.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el seis de agosto en curso, aprobó, con el número 40/1998, la Tesis

Jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Nota: En la sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil cuatro, se declaró infundada la solicitud de modificación de Jurisprudencia 1/2002-PL, en la cual se solicitó la modificación de la tesis Jurisprudencial P/J. 40/98, por unanimidad de once votos de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

LITISCONSORCIO ACTIVO. SE ACTUALIZA EN UN JUICIO REIVINDICATORIO ENTRE LOS CODEMANDADOS CUANDO ESTOS RECONVIENEN LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EXHIBIO EL ACTOR COMO BASE DE SU ACCION.

Atendiendo a que la nota distintiva del litisconsorcio, es la existencia de una comunidad de intereses que, al actualizarse, sujeta a dos o más personas al deber jurídico de acudir conjuntamente a la jurisdicción ya sea en calidad de actores o bien de demandados, debe decirse que cuando, la acción que se pretende deducir por los codemandados en la vía reconventional es la nulidad del contrato de compraventa que exhibió el actor como base de su acción reivindicatoria, éstos tienen el mismo interés y finalidad, que es la nulidad citada. Así, ante esa comunidad de intereses se da una situación de litisconsorcio activo, razón por la cual el órgano jurisdiccional que conozca del juicio debe proceder al estudio de las pretensiones deducidas entre las partes.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 996/2005. Alvaro Garduño Bueno. 31 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Raúl Solís Solís. Secretaria: Rafaela Yolanda González Medrano.

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. CASO EN QUE SE ACTUALIZA DICHA FIGURA AUNQUE LA LEY NO LA ESTABLEZCA EXPRESAMENTE.

El litisconsorcio pasivo necesario es una figura que se actualiza, aunque la Ley no la establezca expresamente, cuando se ejercitan acciones que tienen por objeto constituir un nuevo Estado de derecho que sólo puede existir legalmente con relación a diversas personas, como en el caso en que se demanda la nulidad de un contrato de compraventa concertado entre varias partes; lo anterior, por no ser factible resolver sobre ellas sin llamar a todos los interesados que intervinieron en los actos objeto de la controversia, fundamentalmente por la imposibilidad de resolver parcialmente la litis, toda vez que por la relación de estrecha comunidad en que se encuentran inmersos los litisconsortes, han de obtener, necesariamente, una misma sentencia.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 502/2004. Ramona Mascorro viuda de Bárcenas. 30 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Avelina Morales Guzmán. Secretario: Héctor Manuel Flores Lara."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ROGELIO DIAZ MORALES, JUEZ OCTAVO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, QUE ACTUA CON SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-Doy fe."

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día

siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha de Acuerdos: Catorce de diciembre de dos mil doce y cinco de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1943.-30 abril, 10 y 21 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

PERSONAS A EMPLAZAR: LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR y JORGE NAVARRETE ANDRES.

En el expediente marcado con el número 344/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Sucesión de FRANCISCO MARTINEZ MARIN, en contra de LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR, JORGE NAVARRETE ANDRES y el LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, Notario Público número 147 del Estado de México, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR y JORGE NAVARRETE ANDRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La declaración de nulidad absoluta y pleno derecho de la escritura pública número 4921 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, tirada ante el Notario Público número 147 del Estado de México. b) Que en sentencia judicial se declare la nulidad absoluta del registro de la escritura pública 4921. c) La declaración de nulidad del impuesto de traslado de dominio que indebidamente realizara el demandado JORGE NAVARRETE ANDRES, ante la Tesorería de Finanzas de la Subdirección de Impuestos Inmobiliarios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. d) La declaración jurídica de que el bien inmueble motivo del presente juicio pertenece a la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ MARIN, como se declaró en sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil nueve por el Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar en México, Distrito Federal. e) El pago de la cantidad del 30% sobre el valor catastral, por concepto de reparación de los daños y perjuicios causados. f) El pago de gastos y costas.

Quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: el dieciocho de abril de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

513-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

IMELDA LINARES CAMACHO, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 2054/2012, deducido del Juicio de Divorcio Incausado, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de **ANTONIO GONZALEZ GARZA**: HECHOS: 1.- Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis **IMELDA LINARES CAMACHO** y **ANTONIO GONZALEZ GARZA** contrajeron matrimonio; 2.- Que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 3.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos; 4.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Canal de Panamá, manzana 10, lote 5, edificio 9, departamento 202, en la Colonia CROC de Aragón, Avenida Central en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 5.- Que es su voluntad no querer continuar con el vínculo matrimonial que los une. **PROPUESTA DE CONVENIO**: PRIMERA. Servirá de habitación a la señora **IMELDA LINARES CAMACHO**, el ubicado en calle Ocote, número 40, edificio E 202, en la Colonia San José de los Cedros en la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal. SEGUNDA. Servirá de habitación al señor **ANTONIO GONZALEZ GARZA**, el domicilio que señale el demandado, en virtud de que ignora su domicilio actual. TERCERA. No se rija pensión alimenticia alguna para la suscrita en virtud de que la misma obtiene ingresos de su fuente de trabajo, así como para el divorciante en virtud de que el mismo obtiene ingresos propios. CUARTA. El menaje que se encontraba en el domicilio conyugal será de la propiedad. Unica del divorciante. QUINTA. No se señala cláusula alguna en cuanto a bienes, ni se exhibe inventario y avalúo, en atención de que nunca se adquirieron bienes susceptibles de liquidación. **HACIENDOLE SABER**: 1.- A través de la vista el citado deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, **apercibida que de no hacerlo, se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial**; 2.- Quedando citado para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar, 3.- En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial; 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, como las medidas provisionales relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de los menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y de otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar en su caso a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con la asistencia del Ministerio Público Adscrito; 5.- Se previene a la solicitante en caso de no comparecer cualquiera de las audiencias y a la citada, a la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Dado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: veintisiete de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

513-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 627/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra **ANTONIO LOPEZ LORENZO** y **ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ**, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión (Prescripción Positiva), respecto del bien inmueble ubicado en Colonia Infonavit Norte, sector ciento setenta y siete letra F, departamento 202, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber poseído dicho inmueble por más de cinco años de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. 2.- Se declare que me convertido en propietario del inmueble antes descrito, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, y en tal contexto la sentencia definitiva que su Señoría dicte, que habrá de servirme de título de propiedad, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Se realizó un contrato privado de compraventa con el señor **ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ** en fecha tres de marzo del año dos mil dos sobre el bien inmueble materia del presente juicio. 2.- El inmueble materia del presente juicio se ubica en la Colonia Infonavit Norte, Sector 177 letra F, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos de 2.82, 2.82, 1.295, 615 con área común al sector y cubo de escalera fachada principal, al oriente en cuatro tramos de 2.33, 6.25, 1.715 con área común al sector, al sur en tres tramos de 1.91, 2.82, 2.82 con departamento 201-177-A, al poniente en tres tramos de .95, 4.79, 4.15 con departamento 201-177-4 y cubo de escalera, arriba con departamento 302-177-F y abajo con departamento 102-177-F, teniendo una superficie total dicho inmueble de 58.37 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha en que celebré el contrato de compraventa me encuentro en posesión del inmueble referido (más de cinco años), siendo la causa generadora de mi posesión y a título de propietario de buena fe del inmueble de la presente litis. 4.- Desde la fecha que el hoy demandado vendió al suscrito mediante contrato privado de compraventa, no solo he tenido la posesión si no que me he hecho cargo de cubrir todas y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad de dicho inmueble. 5.- De acuerdo a los artículos 5.127, 5.138, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se debe declarar judicial que al no haber interrupción alguna en la posesión del inmueble opera en mi favor la prescripción positiva o usucapión, con el objeto de que se me reconozca jurídicamente de plano propietario del inmueble motivo del presente juicio. Aclarando por último que tal y como se ha narrado la posesión ha sido en todo momento pacífica, de buena fe, continua desde el año dos mil dos y nunca ininterrumpida por parte del suscrito. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, ordenó emplazar a los codemandados **ANTONIO LOPEZ LORENZO** y **ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ**, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Trece de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica. 1959.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1380/2012, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GUILLERMO ORTEGA DAZA en contra de ANTONIA ORDAZ GUZMAN, de quien demanda la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ANTONIA ORDAZ GUZMAN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación. El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1380/2012, los cuales son entregados en fecha veinte de marzo del año dos mil trece, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Firma.-Rúbrica.

1953.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCA POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS RAMIREZ CRUZ y OTRA, número de expediente 813/2008, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha primero de marzo y doce de abril del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las doce horas del día veintidós de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en lote número sesenta y cinco, de la manzana noventa y dos, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Villa de las Flores, ubicado en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie total 126.00 m2. ...".

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la

fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 12 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1902.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente 262/2013-1, VIRGINIA URBINA PEREZ, ha promovido Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación) en atención a lo ordenado por auto de dieciséis de abril dos mil trece y en cumplimiento al artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe: en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a promover la INMATRICULACION, respecto del predio denominado paraje "El Hielo" ubicado en Magdalena Chichicaspas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que he poseído a título de legítimo dueño, con el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribir a mi favor y que por ende me he convertido en propietario, a fin de que la sentencia que recaiga se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La protocolización de la inmatriculación judicial ante el Notario Público número 34 del Estado de México.

HECHOS: El documento que genera mi derecho de propiedad sobre el inmueble del que estoy solicitando su inmatriculación y que lo es el predio denominado paraje "El Hielo" ubicado en Magdalena Chichicaspas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, emana de UN CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado el quince de febrero de dos mil uno, entre JOSEFINA MACIEL MARTINEZ como vendedora y VIRGINIA URBINA PEREZ como compradora, en la cantidad de \$20,000.00. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 21.00 metros con calle de servicio; al sur: 17.80 metros con Hermenegildo Gómez Pérez; al oriente: 26.00 metros con Josefa Carmen Castañeda Alvarado y al poniente: 26.00 metros con Reynaldo Hernández Valenzuela. Superficie 504.40 m2 (quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros cuadrados). Del contenido de dicho contrato se desprende, que la vendedora me entregó la posesión del inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y cuantas acciones le correspondan de hecho y por derecho para que lo use como cosa propia. Dicho terreno no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Sí registrado en la Tesorería Municipal con clave catastral 0952080747R00000.

Hecho que sea lo anterior se fijará día y hora para la recepción de la información testimonial y la citación de la autoridad Municipal y de los colindantes.

Se expiden los presentes edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.-Por auto de dieciséis de abril de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

537-A1.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 297/2013, EL C. RAMIRO ARANA GARCIA, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Chupamirto, sin número, Cañada de Alférez, Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.84 mts. y colinda con Rosa María Arana García; al norte: 39.75 mts. y colinda con Felipe Rojas Morales; al sur: 68.80 mts. y colinda con camino sin nombre, actualmente calle El Chupamirto; al sur: 48.55 mts. y colinda con Ramiro Arana García; al oriente: 48.70 mts. y colinda con Felipe Rojas Morales; al oriente: 36.00 mts. y colinda con Ramiro Arana García; al poniente: 78.80 mts. y colinda con Felipe Rojas Morales, hoy actualmente Filiberto Rojas Morales, con una superficie actualizada de: 8130.96 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expiden el día veintitrés de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha dieciocho de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2040.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 302/2013; que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, RAMIRO ARANA GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Los Cedros sin número, Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 85.60 metros colinda con Juan Arana García; al norte: 18.58 y 2.29 metros, colinda con camino sin nombre; actualmente calle Los Cedros; al nororiental: en 1.57 metros y 2.28 metros colinda con camino sin nombre, actualmente calle Los Cedros; al sur: en 112.50 metros colinda con Fernando Arana García; al oriente: en 32.40 metros colinda con camino sin nombre; actualmente calle Los Cedros; al oriente: 17.77 metros y colinda con camino sin nombre, actualmente calle Los Cedros; al poniente: 64.14 metros y colinda con Jesús Arana García; con una superficie total de 5,459.376 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.-Dado en Lerma, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2041.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALFONSO EDUARDO PEDRAZA PEDRAZA, promueve Inmatriculación Judicial, en el expediente 385/2013, respecto del predio denominado "Texoquiltale" ubicado en Avenida Benito Juárez sin número, en San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.30 metros y colinda con una privada; al sur: 8.30 metros y colinda con Alberto Ruiz Velázquez; al oriente: 19.65 metros y colinda con una privada; al poniente: 19.65 metros y colinda con Sonia Herrera Gallegos, con una superficie total aproximada de 172.92 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

329-B1.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ELIZABETH CASTILLO CORNEJO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 245/2013, respecto del inmueble denominado "Topoyanco" ubicado en calle Dr. Jorge Jiménez Cantú sin número, en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 52.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: 50.00 metros y colinda con Leonardo Castillo Muñoz, al oriente: 13.00 metros y colinda con Jonathan Castillo Cornejo, al poniente: 14.00 metros y colinda con Gorgonio Castillo Conde, con una superficie total aproximada de 700.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2047.-7 y 10 mayo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 231726/72/2013, EL C. JOSE RAMON GONZALEZ DOBARGANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con Cristina Apolinar Matías, al sur: 9.00 m con María Eugenia, al oriente: 28.00 m con servidumbre de paso 4.00 m de ancho, al poniente: 28.00 m con María Concepción Bautista Dolores. Superficie: 252.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2050.-7, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 424/2012, MARIO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alvaradoco", ubicado en el Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.50 metros con Eduardo Correa Ruvalcaba, sur: 13.50 metros con calle Seminario, oriente: 29.00 metros con cerrada particular, oriente: 29.00 metros con cerrada particular, poniente: 29.00 metros con Emelia Venado Zacate. Superficie aproximada de: 392.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 407/2012, RAUL ESPINOSA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado El Paderón, ubicado en el Barrio de La Trinidad Amaninalco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 247.00 metros con camino, sur: 240.00 metros con Juan Espejel, actualmente con Roberto Espinosa García, oriente: 120.00 metros con Cipriano Franco, actualmente calle Santa Cruz, poniente: 131.00 metros con Magdalena Espinosa, actualmente Jorge Espinosa García. Superficie aproximada de: 30,559.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 452/2012, SERGIO NARCISO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en calle sin nombre y sin número, camino a Santa Martha, del poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, México, mide y linda: norte: 27.00 metros con camino o calle sin nombre de 05.00 metros de ancho, sur: 11.00 metros con propiedad privada de Federico Muñoz Sánchez, oriente: 34.00 metros con propiedad de Cristina Velázquez Hernández, poniente: 34.00 metros con privada de Federico Muñoz Sánchez. Superficie aproximada de: 632.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 475/2012, DIANA GONZALEZ ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Orizaba", ubicado en cerrada de Orizaba sin número, de la Comunidad de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: norte: 09.30 metros con Alberto Flores Cortés, actualmente Juana Flores Muñoz, sur: 09.30 metros con cerrada de Orizaba, oriente: 22.80 metros con Velia Sánchez Salmerón, poniente: 22.80 metros con Bacilisa Sánchez Salmerón, actualmente Camelia Sánchez Salmerón. Superficie aproximada de: 212.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 474/2012, CRISPIN PANZO PANZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyotzin", ubicado en calle camino a la Mina sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.90 metros con María de Lourdes Sánchez Pérez, sur: 12.80 metros con Héctor Pulido Soto, oriente: 10.82 metros con cerrada de la Mina, poniente: 10.88 metros con propiedad privada de María Gallegos Hernández. Superficie aproximada de: 144.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 236869/43/2013, C. CESAR ROA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Tambor", de la Col. La Palma, del Municipio de Tlazala Isidro Fabela, del Estado de México (Av. del Cerezo s/n Col. La Palma), Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México mide y colinda: al norte: en 35.00 m con Isaac Villafranco, al sur: en 35.00 m con Juan Rosas, al oriente: en 44.00 m con camino vecinal, al poniente: en 55.00 m con Pedro Osnaya. Superficie: 1,741.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 234507/28/13, C. MARIA TERESA PEÑALOZA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: pueblo de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero (actualmente Adolfo López Mateos s/n, Santa María Magdalena Cahuacan), Municipio de Nicolás Romero y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 25.00 m con Flora Reyes, al sur: en 25.00 m con José Rosas, al oriente: en 20.00 m con Flora Reyes, al poniente: en 20.00 m con camino. Superficie: 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 234509/29/13, C. CERAFIN OLVERA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lic. Durán Castro de pueblo de San Juan Ixhuatpec (actualmente Durán Castro 65 Lomas de San Juan Ixhuatpec), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al norte: en 19.72 m con Miguel Nieto Gómez, al sur: en 20.15 m con José Alberto Alfredo Moya Galván, al oriente: en 08.57 m con calle, al poniente: en 08.61 m con total en m2 170.74 cms. con Cruz Calixto Rubio. Superficie: 170.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 234504/27/13, C. MARCIANO LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2ª. de Morelos, número 36, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 18.40 m con Guadalupe Venegas, al sur: en 22.40 m con Cándido Avilés, al oriente: en 7.00 m con Rodolfo Ortiz, al poniente: en 9.80 m con calle 2ª de Morelos. Superficie: 171.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 153498/07/2013, C. JUANA REYES ABAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Cumbre", inmueble ubicado en: La Magdalena Chichicapa s/n, Colonia El Hielo (actualmente manzana 392 lote 7), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con lote No. 2, al sur: en 15.00 m con Av. Principal o con Luz y Fza., al poniente: en 9.00 m con calle cerrada Núm. 3, al oriente: en 10.00 m con lote No. 1, de la manzana No. 4. Superficie: 145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 13 de febrero del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 153497/06/2013, C. FELIPA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Principal número 3, manzana 16, Colonia El Hielo (actualmente manzana 370 lote 3), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en

9.00 m con Avenida Principal, al sur: en 9.00 m con lote 4, al oriente: en 21.00 m con calle 8, al poniente: en 21.00 m con lote 2. Superficie: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 13 de febrero del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 153491/2/2013, C. MARIA DE LOURDES LAPARRA MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos s/n, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo (actualmente manzana 390 lote 10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con lote 1, al sur: en 15.00 m con lote 3, al oriente: en 10.00 m con Esteban Gutiérrez, al poniente: en 10.00 m con cerrada 1. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan México, a 13 de febrero del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 22/07/2013, LA C. ALMA JOSEFINA CID DE LEON SEVILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aliende s/n, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., que mide y linda: al norte: 33.00 m con calle de Aliende, al sur: 22.35 m con Alfonso Flores González, al oriente: 68.81 m con Alberto Pacheco Valdovinos, al poniente: 66.00 m con Jesús Guadarrama Tovar. Con una superficie aproximada de 1,857.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 19 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

1979.-2, 7 y 10 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 97800/22/13, LA C. MARIA DE LOS ANGELES UREÑA CURMINA, en calidad de Apoderado Legal de la C. CANDELARIA CURMINA NOVELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos S/N, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, actualmente calle Morelos número 27, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México; al norte: 7.00 mts. con Alfonso Caballero actualmente Héctor Caballero Medellín; al sur: 7.00 mts. con camino Nacional actualmente calle Morelos; al poniente: 21.00 mts. con Alfonso Caballero Maya actualmente Héctor Caballero Medellín; al oriente: 21.00 mts. con Javier Ortega actualmente Marcelina Ortega Canales. Superficie 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 87775/18/13, LA C. MARIA TERESA HIDALGO NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble fracción "B", del terreno denominado "La Cruz", ubicado en el andador de La Cruz sin número, San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 10.28 mts. con María Teresa Hidalgo Navarro; al sur: 10.13 mts. con Maura Paz Navarro Zamora actualmente Gabriela Hidalgo Navarro; al oriente: 13.90 mts. con Néstor Paredes actualmente Alejandro Paredes Hernández; al poniente: 13.90 mts. con andador de La Cruz. Superficie: 141.81.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97793/19/13, EL C. ROBERTO ROJAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 28, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte 10.31 mts. con Galeana Martínez Filemón actualmente Filemón Galeana Martínez; al sur: 6.44 mts. 4.99 con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 30.44 mts. con Jiménez Sosa Cristina actualmente Cristina Jiménez Sosa; al oriente: 3.22 mts. con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 37.42 mts. con Flores Díaz Marco Antonio, Lilia Flores Díaz y Mario Domínguez Flores actualmente Mario Domínguez Flores. Superficie 373.87 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 76655/255/12, LA C. ANA FRANCISCO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Salistre", ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente cerrada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 13.70 mts. con camino de la entrada actualmente cerrada sin nombre; al sur: 13.70 mts. con Sr. Javier Tenorio con zanja de promedio actualmente Javier Tenorio; al oriente: 7.30 mts. con Sr. Inocente Sánchez Domínguez actualmente Eliseo Francisco Santiago; al poniente: 7.30 mts. con Sra. Francisca Valdez actualmente Ana Francisco Santiago. Superficie 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97808/27/13, EL C. ELISEO FRANCISCO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Salistre", ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente cerrada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 13.70 mts. con camino de la entrada actualmente cerrada sin nombre; al sur: 13.70 mts. con Sr. Javier Tenorio con zanja de promedio; al oriente: 7.30 mts. con Sr. Inocente Sánchez Domínguez; al poniente: 7.30 mts. con Sra. Ana Francisco Santiago. Superficie 100.00 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97811/29/13, EL C. JAVIER CASTELLANOS ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "El Pañuelo", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 10.00 mts. con cerrada sin nombre; al sur: 10.00 mts. con Arroyo Plubial; al oriente: 23.39 mts. con Isaías Lira García; al poniente: 24.01 mts. con Ismael Barbosa Bernardo. Superficie 234.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97807/26/13, EL C. JUAN ROGELIO ESCALONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Zaragoza No. 10, Santiago Cuautlalpan, Municipio Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 19.00 mts. con Román Ordóñez Reyes actualmente Angel Cleto López; al sur: 21.00 mts. con calle Zaragoza; al oriente: 25.00 mts. con Inés Reyes actualmente Inés Reyes Aguirre; al poniente: 25.00 mts. con Román Ordóñez actualmente Angel Cleto López. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. TRAMITE Exp. 23/23/2013, EL C. GERZAIN CHAVEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Xalatlaco en la Delegación de Cruz Larga perteneciente al Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 23.85 mts. con Dolores Galindo y Luis Mojardin; al sur: 23.85 mts. con camino; al oriente:

61.00 mts. con camino; al poniente: 56.80 mts. con Agustín Villa Fueíte Gómez y camino. con una superficie total de: 1,404.78 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 26 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1975.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Trámite 82389/278/12, EL C. FRANCISCO JAVIER MORENO OCADIS, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número, específico de la Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 155.36 metros cuadrados, mide y linda, norte: en 2 líneas 10.38 m y 4.72 m con Daniel Sánchez, sur: en 2 líneas 5.89 m y 5.93 m con servidumbre de paso, oriente: 11.68 m con calle, poniente: 11.57 m con Eugenia Estela Moreno Ocadiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de abril de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1986.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 102563/34/13, LA C. NELY GUADALUPE LOZANO SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Negra", ubicado términos del pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Con una superficie de: 3,223.54 metros cuadrados, mide y linda, norte: 63.50 m con Juan Flores Hernández, sur: 51.00 m con Bernardino Sánchez, oriente: 56.00 m con Teresa Lozano, poniente: 57.30 m con derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de abril de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1986.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 58383/37/13, C. ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2da. cerrada de Mesillas, manzana 13, lote 15 Bis, Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 12.00 mts. colinda con propiedad del señor Alejandro; al sur: 12.00 mts. colinda con fracción del mismo lote; al oriente: 5.00 mts. colinda con propiedad señor Miguel; al poniente: 5.00 mts. colinda con calle 2da. cerrada de Mesillas. Superficie aproximada: 60.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58384/38/13, C. ALFREDO HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carlos Flores Rico, manzana 18, lote 26, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. linda con calle Carlos Flores Rico; al sur: 10.00 mts. linda con propiedad privada; al oriente: 12.00 mts. linda con Galdino Fuentes Mendoza; al poniente: 12.00 mts. linda con Juan Hernández Rivera. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58385/39/13, C. ANGELA REYES NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lázaro Cárdenas, manzana 2, lote 5, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 13.66 mts. con particular (Martín Alvarez); al sur: 14.63 mts. con callejón cerrada de la Virgen; al oriente: 16.40 mts. con David Lovato Méndez; al poniente: 10.15 mts. con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada: 183.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58386/40/13, C. AUREA UBALDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Puerto Limón, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 30.86 mts. linda con calle Puerto Limón; al sur: 14.86 mts. y 14.14 mts. linda con Alma Nohemí Ubaldo López siendo un total de 29.00 mts.; al oriente: 23.12 mts. linda con Sra. Nohemí Ubaldo López; al poniente: 12.06 mts. linda con Sra. Alma Nohemí, Ubaldo López y 12.35 mts. linda con Sr. José López Rivero. Superficie aproximada: 451.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58387/41/13, C. BALBINA BORGES LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Coanalco, manzana 5, lote 6, predio denominado Coanalco, Colonia Hank González, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.90 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 10.90 mts. colinda con calle Coanalco; al oriente: 11.05 mts. colinda con lote 7; al poniente: 11.05 mts. colinda con lote 5. Superficie aproximada: 120.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58388/42/13, C. BENJAMIN HERNANDEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carlos Flores Rico, manzana C, lote 2, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 1.00 mts. con Alfonso Bernabé López; al sur: 10.00 mts. con Miguel Velasco Santiago; al oriente: 10.00 mts. con Domingo Sánchez García; al poniente: 14.00 mts. con calle Carlos Flores Rico. Superficie aproximada: 70.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58389/43/13, C. CELEDONIO VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 3, lote 33, predio denominado Cuatlanepantla, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.00 mts. colinda con Ernesto Nieto; al sur: 20.00 mts. colinda con Jesús Martínez González; al oriente: 10.00 mts. colinda con Juan Duarte; al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Vicente Villada. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58390/44/13, C. CIRILO MARCIAL VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guaymas, manzana 01, lote 10, predio denominado La Casita Blanca, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 08.00 mts. con Sr. González; al sur: 08.00 mts. con Sr. Gutiérrez; al oriente: 15.00 mts. con Sr. Rivero; al poniente: 15.00 mts. con calle Guaymas. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58391/45/13, C. DAVID RODRIGUEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Acapulco, manzana 30, lote 16, predio denominado El Fiscalito, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. colinda con cerrada de Acapulco; al sur: 10.00 mts. colinda con calle Farolito; al oriente: 22.90 mts. colinda con Salvador Aguillón Sánchez; al poniente: 22.70 mts. colinda con Julio Sánchez Lara. Superficie aproximada: 228 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58392/46/13, C. EDNA LIZBETH MONTES YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Oaxaca Esq. Aguascalientes, No. 147, predio denominado La Joya, Colonia Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 12.00 mts. colinda con Natalia Villegas de Ramírez; al sur: 11.00 mts. colinda con calle Oaxaca; al oriente: 13.50 mts. colinda con Joel Montañez Cardona; al poniente: 12.65 mts. colinda con calle Aguascalientes. Superficie aproximada: 151.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58393/47/13, C. ELISA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 2, predio denominado Tepostlaco, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.20 mts. linda con Sr. Rubén Báez; al sur: 9.20 mts. linda con calle sin nombre; al oriente: 16.40 mts. linda con Filiberto Silva Hidalgo; al poniente: 16.40 mts. linda con Antonio Rosales Aparicio. Superficie aproximada: 150.88 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58394/48/13, C. ERNESTINA GARCIA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida Veracruz sin número, predio denominado La Salitrera, poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.23 mts. colinda con Rodolfo Silva; al sur: 7.23 mts. colinda con Avenida Veracruz; al oriente: 26.15 mts. colinda con Silvano Pedraza; al poniente: 28.60 mts. colinda con Francisco Valez. Superficie aproximada: 196.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58395/49/13, C. EVANGELINA VAZQUEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Matamoros No. 6, predio denominado Tlachicuac de calidad eriazó de las llamadas de Común Repartimiento del poblado de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.28 mts. linda con calle Matamoros; al sur: 11.65 mts. linda con Escuela Primaria Melchor Ocampo; al oriente: en dos tramos el primero de 16.98 mts. y el segundo de 24.76 mts. linda con propiedad del Sr. Cirilo Martínez; al poniente: tres tramos el primero de 07.08 mts., 14.85 mts. y 19.00 mts. linda con propiedad de Ana María California de Luna. Superficie aproximada: 467.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58396/50/13, C. FAUSTO VENTURA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle del Parque, manzana 4, lote 1, predio denominado Texalpa 1, Colonia del Parque Amp. Tulpeticlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.90 mts. linda con calle del Parque; al sur: 7.80 mts. linda con lote 20; al oriente: 19.60 mts. linda con lote 2; al poniente: 17.10 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 154.47 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58397/51/13, C. J. GUADALUPE MORALES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Agustín Melgar, lote 10, predio denominado Tepezcasco, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.80 mts. colinda con lote No. 9; al sur: 16.57 mts. colinda con lote No. 11; al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Agustín Melgar. Superficie aproximada: 133.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58398/52/13, C. JACINTO BOTELLO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Magdalena, manzana M, lote 9 Bis, predio denominado La Magdalena, Colonia Ampliación Tulpeticlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 18.00 mts. con Magdalena Botello Ayala; al sur: 18.00 mts. con Romualdo Escorza Ramos; al oriente: 5.00 mts. con calle Magdalena; al poniente: 5.00 mts. con Concepción Rodríguez. Superficie aproximada: 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58399/53/13, C. JAIME SAN JUAN ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Dos, manzana Unica, lote 39, predio denominado El Charquito, Colonia El Mirador, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.50 mts. con porción No. 38; al sur: 14.50 mts. con porción No. 40; al oriente: 8.27 mts. con Hermenegildo Silva; al poniente: 8.27 mts. con calle Dos. Superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58400/54/13, C. JORGE LOPEZ OROSIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación de Lechepa, manzana 3, lote 2, predio denominado La Barranca, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.00 mts. con propiedad privada; al sur: 14.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 12.00 mts. con prolongación de Lechepa; al poniente: 12.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58401/55/13, C. JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2A. Cda. de prolongación Salina Cruz, manzana 42, lote 12, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.70 mts. con Ma. de la Luz Hernández M.; al sur: 15.00 mts. con Alejandro Martínez Gregorio; al oriente: 17.70 mts. con 2a. Cda. de prolongación Salina Cruz; al poniente: 11.40 mts. con Josefino Salas. Superficie aproximada: 221.24 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58402/56/13, C. JOSEFINA PEREZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Naranjos, manzana S/N, lote 29, Colonia El Progreso en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.40 mts. colinda con Sra. Josefina Islas Velázquez; al sur: 16.40 mts. colinda con Sr. Pablo Jiménez Encarnación; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Naranjos; al poniente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 131.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 58403/57/13, C. JOVITA GARCIA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana siete, lote número (5) cinco, predio denominado Secc. Jaime, Colonia Ampliación Chiconautla, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con calle sin nombre, al sur: 8.00 mts. linda con lote No. 12, al oriente: 15.00 mts. linda con lote No. 6, al poniente: 15.00 mts. linda con lote No. 4. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 05 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58404/58/13, C. LAUREANO SALINAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1er. Callejón de Av. Morelos Oriente, lote 1, predio denominado Teopalcantitla, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.57 mts. colinda con Irene Salinas Sánchez, al sur: 9.47 mts. colinda con Timoteo Jiménez Salinas, al oriente: 13.36 mts. colinda con 1er. Callejón de Av. Morelos Oriente, al poniente: 13.23 mts. colinda con Ma. del Refugio Rodríguez Rivero. Superficie aproximada de: 126.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 05 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58405/59/13, C. MA. CLARA LUNA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Tejocote, manzana 1, lote 10, predio denominado El Tejocote, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 mts. colinda con lote 09, al sur: 17.50 mts. colinda con lote 11, al oriente: 7.00 mts. colinda con calle Cda. Tejocote, al poniente: 7.00 mts. colinda con lotes 4 y 5. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58406/60/13, C. MA. MAGDALENA BOTELLO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Magdalena, manzana M, lote 9, predio denominado La Magdalena, Colonia Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Blas Hernández Jaramillo, al sur: 18.00 mts. con Jacinto Botello Ayala, al oriente: 5.00 mts. con calle Magdalena, al poniente: 5.00 mts. con Concepción Rodríguez. Superficie aproximada de: 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58407/61/13, C. MARIA LUCINA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Flores Rico, manzana 1, lote 55, predio denominado La Ladera, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con propiedad privada, al sur: 11.00 mts. con calle Carlos Flores Rico, al oriente: 11.00 mts. con Mario Cruz Flores, al poniente: 11.00 mts. con lote 56. Superficie aproximada de: 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58408/62/13, C. MARIA TERESA BALTIERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 113, lote 12, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Ignacio Botello, al sur: 17.00 mts. con Daniel Rayo, al oriente: 9.00 mts. con Genaro Reyes y 2.00 mts. con Agustín Pérez, al poniente: 9.00 mts. con calle 113. Superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58409/63/13, C. MIRIAM ARANA ALDAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Las Torres Norte 5, manzana 1, lote 2, predio denominado Tetetla, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.10 mts. colinda con Blanca Estela Reséndiz Baldobinos, al sur: 12.02 mts. colinda con Ma. Rosalba García Maldonado, al oriente: 9.99 mts. colinda con calle Priv. de las Torres Norte 5, al poniente: 10.09 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 121.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58410/64/13, C. NANCY RAMIREZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 2, lote 14, predio denominado Tetetla, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 15, al sur: 14.90 mts. con lote 13, al oriente: 8.05 mts. con calle Norte 6, al poniente: 7.99 mts. con lote 2. Superficie aproximada de: 119.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58411/65/13, C. PAULA GARCIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida PEMEX, manzana 5, lote 2, predio denominado Tetetla, Colonia Pajaritos Santos Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.18 mts. con lote baldío, al sur: 8.65 mts. con Avenida PEMEX, al oriente: 18.96 mts. con lote 3, al poniente: 14.53 mts. con lote 1. Superficie aproximada de: 127.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58412/66/13, C. PRIMITIVO LOYOLA MAXIMIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Benito Juárez, manzana 1, lote 8, predio denominado Xochitenco, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al

norte: 7.00 mts. colinda con calle cerrada de Benito Juárez, al sur: 7.00 mts. colinda con lote 30, al oriente: 17.50 mts. colinda con lote 7, al poniente: 17.50 mts. colinda con lote 9. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58413/67/13, C. RAMON SOLORIO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Farolito, lote 17, predio denominado Tierra Blanca, Colonia Tierra Blanca, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.57 mts. colinda con María Godínez, al sur: 19.57 mts. colinda con calle Farolito, al oriente: 8.00 mts. colinda con Andador, al poniente: 8.00 mts. colinda con J. Luis León. Superficie aproximada de: 156.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58414/68/13, C. RAUL LOPEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Cuicláhuac, manzana 1, lote 6, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Ana María Miranda García, al sur: 12.00 mts. con cerrada de Cuicláhuac, al oriente: 9.00 mts. con Santiago Enríquez Archundia, al poniente: 9.00 mts. con Alonso Hernández Cristóbal. Superficie aproximada de: 108 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58415/69/13, C. RAUL MORENO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canal del Risco, Manzana 2, lote 25-B, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.50 mts. colinda con Martina Guzmán Galicia, al sur: 18.50 mts. colinda con propiedad de Evaristo Reyes Peña, al oriente: 5.20 mts. colinda con calle Canal del Risco, al poniente: 5.20 mts. colinda con propiedad de Santiago Reyes Patlán. Superficie aproximada de: 95.045 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58416/70/13, C. RODOLFO JAIME REYNA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3era. cerrada de Tenochtitlán, manzana s/n, lote 09, predio denominado Tepalcachichila, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con calle 3ra. cerrada de Tenochtitlán, al sur: 25.00 mts. colinda con Lourdes Arenas Hernández, al oriente: 08.50 mts. colinda con María Elena Palapa Ramírez, al poniente: 08.50 mts. colinda con Lourdes Arenas Hernández. Superficie aproximada de: 212 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58417/71/13, C. ROSA CERVANTES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 02, manzana 01, predio denominado El Capulín, pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.95 mts. con propiedad privada, al sur: 13.35 mts. con calle, al oriente: 17.03 mts. con lote 3, al poniente: 16.45 mts. con lote 1. Superficie aproximada de: 232.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58418/72/13, C. URBANO SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Morelos, manzana 3, lote 16, Colonia El Arbol, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.75 mts. con lote No. 15, al sur: 24.19 mts. con lote No. 17, al oriente: 8.00 mts. con cerrada de Morelos, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 191.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58419/73/13, C. TOMAS GARCIA LUVIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Violetas, manzana 4, lote 4, predio denominado Tepeolulco, Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.10 mts. linda con lote #5, al sur: 13.50 mts. linda con lote #3, al oriente: 09.00 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 09.00 mts. linda con calle Violetas. Superficie aproximada de: 124.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 58420/74/13, C. VERONICA JIMENEZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sierra Hermosa, manzana 1, lote 8, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.80 mts. con calle Sierra Hermosa, al sur: 11.80 mts. con la Sra. Humberta Rosales, al oriente: 27.90 mts. con Sr. Pablo Solares, al poniente: 27.90 mts. con Sr. Jesús Gómez. Superficie aproximada de: 329.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58421/75/13, C. VIRGINIA CABALLERO CEDILLO y MARIA CONCEPCION CABALLERO CEDILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 54, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Temezititla, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 4.60 mts. colinda con M. Caballero Gallo, al sur: 4.60 mts. colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: 33.80 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 34.20 mts. colinda con Feliciano Caballero Gallo. Superficie aproximada de: 156.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 58422/76/13, C. MARIO CRUZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Flores Rico, lote 54, manzana 1, predio denominado La Ladera, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda, al norte: 11.00 mts. linda con propiedad privada, al sur: 11.00 mts. linda con calle Carlos Flores Rico, al oriente: 11.00 mts. linda con Anastacio Cruz Ramírez, al poniente: 11.00 mts. linda con Javier Victoria Trejo. Superficie aproximada de: 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 5 de marzo de 2013.- Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2053.-7, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 113/2013, C. GUSTAVO ALFREDO ALVAREZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "INNOMINADO", en la Comunidad de Cozotlán, del Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 18.93 mts. con cerrada Francisco Villa, al sur: 22.99 mts. con sucesión de Joaquín García Luna Arce, al oriente: 27.87 mts. con Maribel Sánchez Ortiz, al poniente: 30.61 mts. con María Cornelio Archundia. Superficie de: 604.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1987.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 356/13, C. MA. DE LA LUS GARCIA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Loma Bonita s/n, en la Comunidad de Santa María Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 14 mts. con calle Loma Bonita, al sur: 13.80 mts. con C. Francisca Hernández Cano, al oriente: 11.13 mts. con C. Francisca Hernández Cano, al poniente: 7.85 mts. con C. Graciela Santiago García. Superficie de: 157 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1987.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 323/193/12, JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA y NORMA REYNOSO BRITO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlayehualt", ubicado en el poblado de Tlamapa, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda al norte: 102.32 metros con el señor Leopoldo Mendoza Lavin y camino; al sur: en medidas una es de 53 metros linda con propiedad del señor Omar Hernández Contreras y la señora Kenia Hernández Hernández y otra de 48.80 metros con el señor Marcos Sánchez Islas (finado); al poniente: 17.91 metros con calle 5 de Mayo; al oriente: en dos medidas una de 26.60 m con propiedad del señor Omar Hernández Contreras y de la señora Kenia Hernández Hernández y otra de 44.90 metros con propiedad del señor Marcos Sánchez Islas (finado); con una superficie total de 3,132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de abril de 2013.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

309-B1.-2, 7 y 10 mayo.

Expediente No. 322/192/12, JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA y NORMA REYNOSO BRITO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Yancuitlalpan", ubicado en calle Las Flores número 10, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda al norte: 14.26

metros con Germán Silva López; al sur: 11.26 metros con calle Las Flores; al sur: 2.20 metros con calle Las Flores; al oriente: 13.00 metros con callejón Galeana; al oriente: 7.06 metros con callejón Galeana; al poniente: 19.50 metros con Germán Silva López. Con una superficie total de: 271.84 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de abril de 2013.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

309-B1.-2, 7 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura 10,176 del Volumen 363 Ordinario, de fecha 10 de Abril de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores MARIA DEL PILAR, LUIS, EMILIO, MARIA ISABEL, JOSE, PATRICIA, SILVIA todos de apellidos GOMEZ SANCHEZ y el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS GOMEZ MARTINEZ, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora MARIA ISABEL GOMEZ SANCHEZ el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

Zinacantepec, Estado de México, a 23 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1955.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura 10,175 del Volumen 363 Ordinario, de fecha 10 de Abril de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores MARIA DEL PILAR, LUIS, EMILIO, MARIA ISABEL, JOSE, PATRICIA y SILVIA todos de apellidos GOMEZ SANCHEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunta madre la señora CONCEPCION SANCHEZ SAAVEDRA, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora MARIA ISABEL GOMEZ SANCHEZ el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
1954.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 8172, de fecha 22 de abril del año 2013 se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOVITA NOVELO CASANOVA**, quien también acostumbra usar el nombre de **JOVITA CIRA NOVELO CASANOVA**, a solicitud de los señores **ROSA GUADALUPE PAREDES NOVELO, MARIA CRISTINA PAREDES NOVELO, MARIA DEL CARMEN PAREDES NOVELO, JOSE JORGE PAREDES NOVELO y ENRIQUE PAREDES NOVELO**, en su carácter de **HEREDEROS** y este último también en su carácter de **ALBACEA**, de la presente sucesión, aceptando la herencia a su favor y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-
RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
512-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número 41,693, de fecha 30 de **Noviembre del 2012**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **LUZ MARIA MUNGUIA MORENO DE SOTO**, que otorgaron los señores **MARIA DEL ROCIO SOTO MUNGUIA, EUGENIO JOSE SOTO MUNGUIA y MARIA GUADALUPE SOTO MUNGUIA**; la **ACEPTACION** de **HERENCIA** y la **ACEPTACION** del **CARGO** de **ALBACEA**, en la que la referida señora **MARIA DEL ROCIO SOTO MUNGUIA**, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procedería a la **formación del inventario** de los **bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de diciembre el 2012.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO 9,498 DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GABINO MAYORGA GARCIA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ROSA HERNANDEZ MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, PRESUNTA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1931.-29 abril y 10 mayo.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 30,138 DE FECHA 12 DE **ABRIL DEL AÑO 2013**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICARON LAS **SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** A BIENES DE LOS SEÑORES **ERNESTO PORTILLO VALENCIA Y ADELAIDA MONTAÑO NARVAEZ**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **FRANCISCO PORTILLO MONTAÑO, PRIMO PORTILLO MONTAÑO, ROCIO PORTILLO MONTAÑO, Y ERNESTO PORTILLO MONTAÑO**, COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ABRIL 12 DEL 2013.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO

512-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 8144, de fecha 18 de Abril del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE FERNANDO MARTINEZ GALVAN**, a solicitud de la señora **AMALIA CAROLINA MEDRANO CARRICHI**, en su carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA**, de la presente sucesión, aceptando la herencia a su favor y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-
RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
512-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE,
CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,653** DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ENRIQUE SOLORZANO ORTIZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **SOLEDAD BARRON VARGAS, RICARDO, JORGE ARMANDO Y FERNANDO ENRIQUE**, TODOS DE APELLIDOS SOLORZANO BARRON, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1934.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE,
CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,833** DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE GUADALUPE SANTOYO TAPIA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EULALIA, JOSE LUIS, MARIA GUILLERMINA, BARDOMIANO, MARIA UVELINA Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS SANTOYO SANTOYO, EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES MARIA LUZ SANTOYO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUZ SANTOYO OCHOA, MA. CATALINA SANTOYO SANTOYO, JOSE LORENZO SANTOYO SANTOYO, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE LORENZO SANTOYO, MANUEL SANTOYO SANTOYO, JOSE SAUL SANTOYO SANTOYO, JESUS SANTOYO SANTOYO TAMBIEN CONOCIDO COMO JESUS SANTOYO SANTOYO Y JOSE GUADALUPE SANTOYO TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE GUADALUPE SANTOYO SANTOYO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1932.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

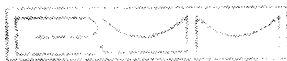
QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,650**, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PABLO VILLANUEVA MIRANDA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ALICIA LOPEZ LOZANO, ISRAEL OCTAVIO Y EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS VILLANUEVA LOPEZ**, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1933.-29 abril y 10 mayo.



aluminio, s.a. de c.v.

aleaciones de aluminio

RECUPERACION Y MAQUILA DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2013.

ACTIVO		
CIRCULANTE	\$0.00	
FIJO	\$0.00	
SUMA ACTIVO		\$0.00
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	
TOTAL PASIVO		\$0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$0.00	
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00	
RESULTADO DEL PERIODO	\$0.00	
SUMA CAPITAL CONTABLE		\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL		\$0.00

México, D.F., a 31 de Enero de 2013.

Liquidador
C. José Roberto Sánchez Moreno
(Rúbrica).

426-A1.-11, 26 abril y 10 mayo.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. JORGE CASTILLO MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55057.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION, PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 42 DE LA MANZANA 625 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 17.50 metros con el lote 41; al sur: en 17.50 metros con el lote 43; al oriente: en 7.00 metros con calle Mixtecas; al poniente: en 7.00 metros con lote 14.- CABE MENCIONAR QUE AL MARGEN DE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO APARECE NOTA DE PRESENTACION REFERENTE A ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA FOLIO 10276, OFICIO 1728 EXPEDIENTE 535/03, JUZGADO 3°. CIVIL DE ECATEPEC, 1ERA. INSTANCIA DE ECATEPEC, 1ERA. SECRETARIA, DICIEMBRE 09 DE 2003.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de Marzo del 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

2042.-7, 10 y 15 mayo.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

LA C. LAURA OROPEZA ALFARO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55056.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 08 DE LA MANZANA 625 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 17.50 metros con el lote 07; al sur: en 17.50 metros con el lote 09; al oriente: en 7.00 metros con el lote 36; al poniente: en 7.00 metros con calle Tepanecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de Marzo del 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

2043.-7, 10 y 15 mayo.

RECORCOM, S. DE R.L. DE C.V.

RECORCOM, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

297-B1.-26 abril, 10 y 24 mayo.

SOLUCIONES EN IMPRESOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES EN IMPRESOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 25 de enero de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

297-B1.-26 abril, 10 y 24 mayo.

CONSULTING SERVICES BRITISH & MEXICO, S. DE R.L.

CONSULTING SERVICES BRITISH & MEXICO, S. DE R.L.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 11 de abril de 2013.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

297-B1.-26 abril, 10 y 24 mayo.